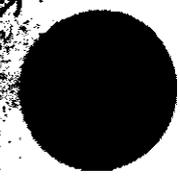


11. 11505

312.3



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION



SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

# CALENDARIO ESCOLAR

## 1967

BUENOS AIRES

INV	011505
SIG	Foll 373.312.3
LIB	1

# CALENDARIO ESCOLAR

## 1967

Ej. 3:

85607

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966.

— Expediente N° 21.064-C-1966.

#### CONSIDERANDO:

Que en el despacho de la Comisión de Didáctica se han tenido en cuenta los lineamientos generales tendientes a coordinar con las distintas modalidades de la escuela media argentina la elaboración del CALENDARIO ESCOLAR.

Que en el mismo se han incluido, de acuerdo con normas coincidentes, las recordaciones de máxima trascendencia y los más grandes fastos de nuestra nacionalidad.

Que por ello, los cuatro tipos de conmemoraciones anteriores se dejan sin efecto estableciéndose las formas: "SOLEMNE", para los hechos de máxima trascendencia, con exclusión de toda otra actividad escolar y a realizarse el mismo día de la conmemoración "CELEBRACION", que, sin restar importancia a la fecha, realiza el homenaje en la última hora de clase del día anterior.

Que los hechos y personas recordados por las celebraciones que no se incluyan en el presente proyecto de calendario, encontrarán cabal sentido al ser estudiados durante el desarrollo de los programas respectivos. Así la simple fecha, enmarcada en el devenir y ubicada en el momento histórico, se transformará en el real conocimiento de las características del fasto y aportará sistemáticamente su ejemplaridad, su patrón de conducta o su lección de patriotismo para la formación y el perfeccionamiento del alumno. Se evitarán así repeticiones, posibles olvidos y planteos fragmentarios, que quitan seriedad al hecho o a la figura que se intenta memorar. Se logrará cohesión y unidad en el trabajo escolar, tal como lo intentan los propósitos formativos que fundamentan los programas de la escuela primaria nacional.

Que nuestros niños deben conocer las principales características históricas y geográficas del país argentino y de las zonas en que habitan, para ayudar a plasmar en ellos sólidos sentimientos de amor a la Patria, a los valores espirituales que la formaron, a su tradición y a sus mayores.

Que así se reserva el alto en el trabajo escolar tan sólo para laudar los momentos culminantes de nuestra evolución histórica.

Que, como disposición transitoria, se darán indicaciones a las Inspecciones Generales en el sentido expuesto. Por otra parte, la aplicación del presente Calendario se adecuará a las líneas generales de acción y fundamentos para el curso escolar de 1967.

*El Consejo Nacional de Educación*, en sesión de la fecha, por ello

**RESUELVE:**

1º — Aprobar el proyecto de CALENDARIO ESCOLAR para el año 1967.

2º — Disponer la impresión de 20.000 ejemplares.

JOSE MARIANO ASTIGUETA  
Presidente  
*Consejo Nacional de Educación*

AMALIA J. BELLITTI  
Secretaría General  
*Consejo Nacional de Educación*

**LÍNEAS GENERALES DE ACCIÓN Y FUNDAMENTOS  
PARA EL CURSO ESCOLAR DE 1967**

---

I. — *El curso escolar de 1967.*

La escuela primaria argentina de jurisdicción nacional deberá, durante el curso escolar de 1967, adaptar su funcionamiento a las demandas del momento revolucionario que vive la Nación. Sin modificaciones de la estructura escolar de base —la escuela— y sin alteraciones de contenidos y programas —que no pueden realizarse en el corto plazo de seis meses—, el año escolar de 1967 debe ser considerado de transición y de experimentación para iniciar tendencias y corrientes que, debidamente evaluadas, permitirán fijar criterios para la reforma educativa que se pondrá en marcha en 1968, de acuerdo con las normas que al área educación le fijen los planes generales de la República.

El Consejo Nacional de Educación en cumplimiento del objetivo general que se ha marcado (determinar los objetivos que orientarán la acción formativa de la escuela. Fijar criterios que permitan el correcto funcionamiento de las escuelas primarias nacionales), somete a los responsables de la conducción educativa y de la acción escolar una serie de textos y reflexiones, fundados en la experiencia y en los estudios de especialistas argentinos y extranjeros, que permitirán programar las actividades de 1967 como parte de una empresa común que debemos iniciar gobernantes y gobernados, maestros y alumnos con claridad de fines, con establecidos objetivos, con planes y proyectos concertados para que la acción de todos sea participación en el proceso de mejoramiento y modernización de la Nación.

II. — *La educación y el gobierno de la Revolución Argentina.*

La educación constituye uno de los objetivos de mayor dignificación que persigue este gobierno, ya que entraña por una parte la definición del ser nacional y por otra la exaltación y el cuidadoso cultivo de las potencias morales y culturales de nuestro pueblo.

Nadie duda que esta tarea, por demás delicada, encierra el secreto de la grandeza de una Nación. Cuando sus habitantes han adquirido conciencia de sus responsabilidades, cuando han cultivado su intelecto y ordenado sus sentimientos en vistas de un fin sobrenatural, puede bien decirse que se han transformado en útiles elementos de progreso para la comunidad.

El desarrollo que debe cumplir la Argentina de acuerdo al plan trazado por el gobierno revolucionario, presupone formar en nuestros ciudadanos una conciencia de sus deberes, una recta orientación de su conducta, un certero criterio para elevar su condición intelectual, una capacidad para la vida comunitaria, basada en el respeto de los derechos ajenos, fuente de paz y armonía social.

A todo ello deberá referirse el proceso educativo argentino, que debe encararse con un sentido renovador de estructuras y de planes, poniendo su acento en los valores cristianos y en los principios y metodologías de la más moderna pedagogía.

Tte. Gral. JUAN CARLOS ONGANIA  
Presidente de la Nación Argentina

*(Inauguración de la Conferencia de Ministros de Educación)*

### III. — *Formación del hombre argentino.*

La Revolución Argentina se ha fijado como objetivo la formación de un hombre consciente de su ubicación en el mundo, consciente de que la realización de su futuro nunca será extraña a su propio esfuerzo; consciente de que su responsabilidad está comprometida con el futuro del mundo y de la comunidad y de que, por lo tanto, su vida debe orientarse hacia la realización de su aporte a ese futuro; consciente de la necesidad de actuar con profundidad y eficacia.

Ese arquetipo por el que tanto debemos bregar, a cuya integración concurrirán las fuerzas vitales de la Nación, debe cultivarse de acuerdo con una escala de valores que en orden creciente busque el *perfeccionamiento físico*, por el armonioso desenvolvimiento de las potencias corporales ejercitándolas tanto en el esfuerzo disciplinado como en el recto uso de los métodos recreativos; el *perfeccionamiento en lo técnico y en lo económico*, para mejorar las condiciones del bienestar material, con sujeción a los fines espirituales a que siempre debe servir aquél;

el *perfeccionamiento estético*, enriqueciendo la personalidad al capacitarla para apreciar la belleza y volcarla en realizaciones en la medida de la propia capacidad creadora; el *perfeccionamiento cultural y científico*, conduciendo a las vocaciones hacia la búsqueda desinteresada de la verdad y capacitando a cada hombre para producir y gozar de los bienes de la cultura; el *perfeccionamiento moral y social*, para que la vida de cada uno sea no sólo un ejemplo dentro de las fronteras de su patria, sino elemento de útil colaboración para ganar los ideales del universo y como coronación de esta tabla jerárquica de valores, deberá tenderse al *perfeccionamiento de los sentimientos religiosos*, con cuyos principios todos los demás se encuadra en orden a una meta que otorga sentido y proporción al género humano.

CARLOS MARIA GELLY Y OBES  
Secretario de Estado de Cultura y Educación  
*(Clausura de los cursos de 1966).*

### IV. — *La verdadera educación.*

La verdadera educación no es mera instrucción. No es tampoco acumulación de conocimientos, sin orden ni concierto. Es ante todo, iluminación del entendimiento y fortalecimiento de la voluntad. Es corrección de las tendencias desordenadas del hombre y acrecentamiento de las virtudes morales e intelectuales. Es contribuir al desarrollo armónico de su persona a través de una enseñanza que tienda a su formación integral.

Formación que logrará la existencia de individuos que conscientes y responsables se integren en la comunidad, con conciencia de sus derechos y deberes en orden al bien común.

JOSE MARIANO ASTIGUETA  
Presidente del Consejo Nacional de Educación

*(Mensaje a los padres y a los maestros argentinos, Primera sesión del Honorable Consejo Nacional de Educación).*

### V. — *Objetivos de la escuela primaria nacional.*

En la escuela primaria argentina, como institución educativa de la comunidad nacional, se inicia la educación entendida como introducción del alumno en nuestro mundo cultural. Es

por ello que la escuela primaria deberá tender al logro de los siguientes fines:

Adquisición de las nociones y hábitos culturales y convivencia necesarios para la vida en la comunidad argentina actual y fundamentales para la educación de nivel medio.

Para el cumplimiento de este fin la escuela primaria argentina de jurisdicción nacional tendrá los siguientes objetivos:

1º — *Formación intelectual.*

2º — *Formación del sentido de la responsabilidad en el ejercicio de la libertad y del amor a la verdad, de la conciencia social y de los hábitos de cooperación fundamentados en el amor a los semejantes y en el sentido recto de la caridad.*

3º — *Formación del sentido nacional por el conocimiento y la comprensión de la empresa histórica de nuestros mayores y la valoración del destino de la Patria y su futuro.*

4º — *Orientación escolar y profesional (en los cursos finales) que permita a los alumnos continuar con eficacia la escolaridad en el nivel medio e iniciar su vida profesional en el nivel de los oficios cualificados.*

5º — *Desarrollo de la capacidad estética, lúdica y artística que puede ser utilizada en los tiempos de ocio. Recto uso educativo de la recreación.*

6º — *Formación física y educación sanitaria que garantice el desenvolvimiento normal del organismo.*

7º — *Formación de la conciencia y hábitos de la vida religiosa y moral.*

#### VI. — *Misión básica del sistema educativo.*

Misión básica del sistema educativo nacional es posibilitar el acceso de toda la niñez argentina, a los distintos niveles de enseñanza que requiere la vida moderna y que permite el desarrollo armónico de todas las potencialidades de nuestro pueblo.

Nuestros esfuerzos tenderán a revitalizar los valores que concurren a formar nuestro ser nacional y a jerarquizar profundamente aquellos que, como el religioso, hacen a la esencia del hombre respetando, desde luego, las distintas individualidades.

El amor a la Patria debe enseñarse sin vacilaciones, no en forma declamatoria, sino con el espíritu de sacrificio que a ella le debemos. Señalemos el valor de la austeridad, de la hombría,

que fue el patrimonio de nuestros antepasados; como el amor a la familia, piedra angular y base orgánica de nuestra sociedad.

JOSE MARIANO ASTIGUETA

Presidente del Consejo Nacional de Educación

(*Conferencia de Ministros de Educación, 13 de diciembre de 1966*)

#### VII. — *Respuesta docente.*

El planteo que se realiza demanda una adecuada respuesta docente.

Lograr objetivos y fines nuevos con programas anteriores es tarea posible si cada docente realiza un trabajo de planificación y somete a una revisión sus actitudes tradicionales frente a la problemática de su profesión.

Hay que desterrar de la escuela la vieja rutina de enseñanza expositiva y verbalista, la memorización de nomenclaturas, fechas, nombres, etc., y reemplazarla por la actividad mental intensiva de los educandos la que determinará conductas más inteligentes, ajustadas y eficaces, enriquecidas con nuevos y mejores recursos de pensamiento, acción y convivencia social.

Por lo tanto, enseñar y aprender deben dejar de ser actividades paralelas que convergen en un tema. Son actividades dinámicas y complementarias de intercambio humano que se penetran e integran con un propósito común: la formación del alumno.

En las modernas concepciones pedagógicas el educador alcanza su más alto relieve. Es más fácil ser un recitador de lecciones ilustradas ante educandos pasivos y muchas veces ausentes en las clases, que trabajar con ellos, orientándolos y ayudándolos en la adquisición de conocimientos, hábitos y destrezas, en el desarrollo de aptitudes y capacidades, en el descubrimiento y realización de valores, en la formación de conductas elevadas y dignas.

La simple transmisión de pensamientos ocupa un lugar secundario.

No es el número de conocimientos lo que interesa, sino crear las aptitudes, las estructuras mentales que capaciten para adquirir nuevos conocimientos.

Hay que desafiar la capacidad mental del educando, despertar su pensamiento original y liberar sus facultades creativas.

Desarrollar su juicio crítico y autocrítico.

Orientar el recto pensar para lograr el bien obrar.

### VIII. — *Los programas.*

Los programas deben ser analizados por los docentes en su justa condición de medio, que debidamente utilizados contribuyen al perfeccionamiento del alumno.

Cada tema, cada punto, debe tener fijado un propósito. Propósito que ayude al perfeccionamiento del alumno. Propósito formativo. No aumento de información.

Los programas son simple medios de la acción educativa. Son guías orientadoras del maestro.

El centro de la acción no es el contenido del programa sino el educando, aprendiz de esos temas, y debe saber el por qué y el para qué de lo que estudia. El maestro debe saber tener precisado el por qué final de lo que enseña. El propósito que rige al elegir un punto, un asunto, un tema.

El educando necesita ser orientado, estimulado, auxiliado en el aprendizaje, la asignatura es el "reactivo cultural" utilizado para el logro de objetivos fundamentales.

Los métodos y técnicas a emplear adquieren importancia máxima pues son los recursos profesionales que usará el maestro para el mejor logro de sus objetivos.

Los métodos deben ser activos y reflexivamente fecundos para dinamizar la inteligencia del educando.

### IX. — *Evaluación.*

La evaluación del trabajo escolar en la búsqueda de los objetivos fijados para 1967 deberá ser técnica y permanente. No podemos fracasar por no haber sabido determinar la necesidad del replanteo de la acción educadora perfeccionante docente.

La evaluación de lo realizado es esencial.

El educador evaluará su labor con criterio autocrítico para fijar aciertos y rectificar errores.

El educador debe diagnosticar las causas de dificultad, frustración y fracaso de los educandos para ayudar a superarlas.

Evaluará definitivamente el rendimiento estableciendo las pautas de adelanto, estacionamiento o retroceso de cada educando sin buscar las que sean resultado de comparaciones dentro del grupo.

Debe preparar u evaluar en el educando la capacidad de poder enfrentar situaciones nuevas y resolverlas con los datos conocidos.

### X. — *La escuela laboratorio de aprendizaje.*

La escuela primaria argentina debe comenzar a ser, en 1967, laboratorio de aprendizaje.

"Esta expresión refleja la voluntad de hacer la enseñanza activa en grado máximo, convirtiendo las *situaciones de aprendizaje en trabajos personales de los alumnos a los cuales se concibe como pequeños investigadores*, profundamente interesados en su tarea y plenamente sumergidos en la búsqueda de respuestas y soluciones a problemas que sienten como propios, como propios de su mundo, de su ámbito vital. Como resultado de este proceso, el escolar desarrolla su inteligencia y su personalidad toda". (Arturo de la Orden: "La Escuela, laboratorio pedagógico". "Vida escolar", publicación del Centro de Documentación y Orientación Didáctica (España), Nº 66, febrero de 1965).

La escuela, para ser "laboratorio de aprendizaje" de los educandos comenzará por serlo para el educador. Debe ser fuente de estimulación positiva y de permanente renovación por el acrecentamiento de experiencias humanas y profesionales y por la actualización peditécnica de sus educadores.

### XI. — *La escuela centro cultural de la comunidad y centro de una organización educativa.*

La escuela debe aspirar a convertirse en el centro cultural de la comunidad, en verdadero centro de una organización educativa que oriente a todas las demás instituciones que influyan con su acción en la formación de sus alumnos.

La comunidad posibilita la existencia de la escuela y le ofrece los medios para que se organice y actúe.

En reciprocidad de acción, la escuela debe poner al servicio de la comunidad todos los medios de que dispone y constituirse en el foco de irradiación cultural que fortalece todo lo valioso y modifica aquellas condiciones de vida y de trabajo que no tienen suficiente justificación.

La escuela es "un centro de cuya laboriosidad y de cuyos beneficios deben participar juntamente las familias, los maestros, las diversas asociaciones que promueven la vida cultural, cívica y religiosa, la sociedad civil y toda la comunidad humana. (Decreto "Gravissimum Educationis Momentum" del Concilio Ecuuménico Vaticano II).

**CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 1967**  
**TERMINOS LECTIVOS**

---

PERIODO: *Septiembre - Mayo*

22 de agosto de 1966 - 31 de mayo de 1967.

1º de septiembre al 31 de diciembre de 1967.

PERIODO: *Marzo - Noviembre*

13 de marzo de 1967 - 30 de noviembre de 1967.

**INSTRUCCION**  
**PARA LA APLICACION DEL CALENDARIO ESCOLAR**

Artículo 1º — Las conmemoraciones escolares dispuestas por el presente Calendario son de cumplimiento obligatorio para todas las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación o fiscalizadas por el mismo.

Art. 2º — Se establecen las dos siguientes formas de celebraciones escolares:

**A. S. ACTO SOLEMNE**

(Con exclusión de otras actividades, se realizará el mismo día de la efemérides).

- 1º — Presentación de la Bandera de Ceremonia.
- 2º — Izamiento de la Bandera, cuando así corresponda.
- 3º — Himno Nacional.
- 4º — Recepción por parte del director o vicedirector.
- 5º — Discurso por un miembro del personal directivo o docente. (Duración máxima: 5 minutos).
- 6º — Números especiales a cargo de los alumnos.
- 7º — Retiro de la Bandera de Ceremonia.
- 8º — Arrío de la Bandera. (Cuando así corresponda).

DURACION DEL ACTO: Máximo: 40 minutos.

Mínimo: 30 minutos.

La hora de realización del acto será fijada por el director de cada establecimiento.

Todo el personal tendrá obligación de concurrir a los actos solemnes. En caso de acumulación de cargos, deberá asistir a los que se realicen en cada uno de los establecimientos en que preste servicios; cuando se efectúen a la misma hora sólo concurrirá al que tenga atención inmediata

de alumnos y en igualdad de condiciones; a cada uno de ellos en forma alternada. Deberá presentar el primer día hábil siguiente a esa fecha, la constancia respectiva en el establecimiento al que no concurriera.

#### A. C. ACTO CONMEMORATIVO

(En cada turno y sin suspensión de las restantes actividades).

- 1°—Presentación de la Bandera de Ceremonia.
- 2°—Himno Nacional.
- 3°—Palabras alusivas por un miembro del personal docente. (5 minutos).
- 4°—Números especiales a cargo de alumnos.
- 5°—Retiro de la Bandera de Ceremonia.

La duración del acto no excederá de 30 minutos y como mínimo su duración será de 20 minutos. La dirección determinará la hora, eligiendo preferentemente la última de cada turno.

El docente que haga uso de la palabra tratará de hacerlo sin la ayuda de textos escritos, con fluidez y soltura.

En el caso de acumulación de cargos, procederá conforme con las directivas dadas para los actos solemnes.

Antes de iniciar el acto, en todos los casos, el director o vicedirector del establecimiento, dirigirá breves palabras, dando la bienvenida a padres y familiares de alumnos y aclarando el sentido de la celebración.

Art. 3°—Por Decreto N° 2.446/56, son feriados nacionales: 1° de Mayo, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 17 de Agosto, 12 de Octubre y 25 de Diciembre.

**NO LABORABLES:** 1° y 6 de Enero, 6 y 7 de Febrero, 23 y 24 de Marzo, 25 de Mayo, (Corpus Christi), 15 de Agosto, 19 de Noviembre y 8 de Diciembre.

**ASUETO:** 11 de Septiembre.

Por Decreto N° 7.631/63, no laborable: 11 de Noviembre, únicamente para las escuelas de la Capital Federal.

Art. 4°—Sin perjuicio de cumplir las celebraciones establecidas en este Calendario, los establecimientos nacionales ubicados en provincias observarán los feriados y asuetos dispuestos por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial respectivo, y darán cuenta de ellos, en todos los casos, a la Superioridad. Se podrán recordar con un acto conmemorativo los acontecimientos históricos de mayor trascendencia en el orden local, previa autorización de la Inspección Técnica Seccional correspondiente.

Art. 5°—En secciones de Jardín de Infantes los actos solemnes se realizarán independientemente, el día hábil escolar anterior al establecido para las escuelas diurnas. Los actos conmemorativos se realizarán el mismo día fijado, siempre independientemente, teniendo en cuenta para ambos tipos de celebración, la edad del alumnado.

Art. 6°—Los actos deberán comenzar con puntualidad estricta. Su duración no excederá nunca el tiempo máximo establecido. Serán presididos por la autoridad que corresponda, o por la que reglamentariamente debe sustituirla, en caso de inasistencia de aquella. La dirección de la escuela tiene obligación de conocer con antelación de 10 días hábiles la

totalidad de los números preparados, a efectos de que se de cumplimiento a los fines educativos de la fecha a conmemorarse.

No deberán emplearse trajes especiales, sólo podrán usarse adornos de papel o accesorios que marquen el carácter de los intérpretes. En ningún caso dichos adornos demandarán gastos y trabajos de preparación gravosos para la familia de los alumnos. El uso del guardapolvo blanco es obligatorio en todas las celebraciones.

Art. 7°—Los actos deberán realizarse siempre en el mismo local de la escuela y concurrirán a ellos alumnos de ambos turnos. Si las condiciones del local no lo permitieran, previa autorización de la Inspección Técnica correspondiente, se harán en cada turno. No tomarán parte en los actos, personas o conjuntos no escolares; sólo se admitirá la intervención de aquéllos debidamente autorizados por la Inspección Técnica Seccional respectiva.

- a) Cuando por invitación de autoridad competente deban realizarse desfiles o concentraciones en los días señalados, la escuela queda autorizada a concurrir, debiendo comunicar a la Superioridad.
- b) Si concurriera una delegación integrada por la mayoría de los alumnos y el personal en pleno, no se hará el acto en la escuela ese día, haciéndose, en cambio, una recordación según la Forma II, el día hábil anterior.
- c) Si sólo concurriera una delegación compuesta por abanderado y escolta y algún miembro del personal, deberá hacerse el acto en la escuela, en forma simultánea, el mismo día de la efemérides, según la Forma I.
- d) Las delegaciones deberán estar integradas por alumnos de 4° a 7° grado.

Art. 8°—Anualmente, al iniciarse las tareas escolares, se realizará en cada turno un breve acto en el que se cantará el Himno Nacional. El personal directivo —en cada turno—, destacará la alta función de los establecimientos de enseñanza y la necesidad de que los alumnos y los maestros comprendan el valor perfeccionante de la acción educativa escolar. Se señalará que se inicia con el año lectivo una nueva relación de amor entre alumnos y maestros, cuyo único objetivo es el logro de la formación integral del alumnado. Inmediatamente después, se iniciarán las clases.

Art. 9°—Los actos de clausura de cursos escolares se realizarán con la concurrencia de ambos turnos y suspensión de las actividades, según el siguiente programa:

- 1°—Presentación Bandera de Ceremonia.
- 2°—Izamiento de la Bandera.
- 3°—Himno Nacional.
- 4°—Palabras alusivas. (Máximo: 5 minutos).
- 5°—Números especiales a cargo del alumnado.
- 6°—Retiro de la Bandera de Ceremonia.
- 7°—Arrio de la Bandera.

La dirección del establecimiento determinará la hora de iniciación del acto. Será obligatoria la asistencia del personal, según condiciones fijadas para actos solemnes.

La duración de estos actos no excederá de una hora. En caso de disponerse de asientos para los educandos el plazo puede ampliarse en 30 minutos.

Las Inspecciones Técnicas Seccionales de Provincia podrán autorizar la celebración de estos actos fuera de los locales de las escuelas, en caso que se comprobara que éstas carecen de comodidad indispensable, entendiéndose que los actos de referencia deben ajustarse en todo a las disposiciones en vigencia. (Resolución de carácter general N° 11/58).

Podrá participar un representante de la cooperadora con una disertación de 5 minutos como máximo. (Resolución de carácter general N° 114/58).

Art. 10.—Cada establecimiento realizará anualmente un acto de homenaje a su patrono, o en conmemoración del día de su fundación.

- a) Se realizarán según lo dispuesto para los actos conmemorativos, sin suspensión de clases.
- b) Cuando se trate de un acontecimiento o aniversario especialmente significativo (25, 50, 75 o 100 años de la fundación), se organizará como acto solemne, teniendo en cuenta la importancia de tal acontecimiento y para abarcar todo el ámbito de acción de la escuela. Los directores quedan autorizados para proponer un programa especial, sobre la base del referido acto solemne, y con la debida antelación. La duración máxima será de una hora.

Art. 11.—Las escuelas que llevan nombres e países extranjeros y organismos internacionales realizarán un acto solemne en el día de la fecha patria correspondiente o aniversario de fundación.

Seguirán el siguiente programa:

- 1°—Presentación de la Bandera de Ceremonia y la del país extranjero.
- 2°—Izamiento de la Bandera. (Cuando corresponda).
- 3°—Himno Nacional Argentino.
- 4°—Himno Nacional del país extranjero.
- 5°—Palabras alusivas del director, o vicedirector, o maestro. (5 minutos).
- 6°—Discurso de la persona que represente a la embajada del país extranjero. (Personal diplomático o consular).
- 7°—Números especiales a cargo de alumnos. Entre ellos se colocarán muestras de nuestro folklore y del folklore del país extranjero.
- 8°—Retiro de las Banderas.
- 9°—Arrio de la Bandera.

El programa deberá prepararse con 10 días hábiles de anticipación, cuidando su nivel formativo y sus características didácticas.

Art. 12.—Los directores presentarán a la Inspección Técnica correspondiente los programas de los actos solemnes y conmemorativos, no pudiendo introducir modificaciones con posterioridad a su aprobación. Se fijará una antelación de 10 días hábiles para presentar dichos programas ante las Inspecciones.

Art. 13.—Las direcciones de los establecimientos invitarán especialmente, en ocasión de todo acto escolar, a los padres de los alumnos, a

los ex alumnos, a los miembros de las Cooperadoras, autoridades y vecinos, con el objeto de mantener vinculada la escuela al medio en que desenvuelve sus actividades.

Art. 14.—El acto del "Día de la Familia" se realizará con la emotividad propia de las reuniones hogareñas, a fin de que los alumnos en sus interpretaciones recuerden a sus seres más cercanos.

Art. 15.—Diariamente se efectuarán breves y sencillas ceremonias al izar y arriar solemnemente nuestro pabellón. Estará a cargo de una comisión de alumnos y contará con la presencia de todo el personal docente y el alumnado del establecimiento. Con toques de campana o timbre se marcará la iniciación y el fin de la ceremonia. Todo el personal deberá estar de pie y guardar silencio durante la ceremonia. Se recuerda que el aplauso se reservará para el acto de izar nuestra enseña patria.

Art. 16.—El personal docente entregará a su superior inmediata copia firmada de las palabras alusivas que pronuncie en los actos escolares, para su archivo. En caso de que el docente hubiera improvisado las palabras alusivas el director o vicedirector hará una reseña de lo dicho en una foja que se agregará al archivo de la escuela.

Art. 17.—Cuando falleciera un miembro del personal de la escuela, se suspenderán todas las actividades en señal de duelo, el día del sepelio. Si el causante se encontrare en el cumplimiento de sus funciones específicas o usufructuara el beneficio de la casa habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento de su muerte. En caso de fallecimiento de un alumno —como homenaje— se suspenderán las clases del grado o curso especial al que pertenecía, el día del sepelio.

También se suspenderán las clases en el caso de fallecer un familiar que compartiera el uso de la casa habitación, siempre que se realice el velatorio en la misma y no tuviese ésta independencia del ámbito escolar.

Si por circunstancias especiales los alumnos no pudieran retirarse de inmediato a sus domicilios el señor director y todo el personal afectado a ellos deberá permanecer en el establecimiento, arbitrando los medios para notificar a los padres para que procedan a retirarlos y, en caso de que no se presentaren, deberá continuar la actividad escolar hasta la finalización del horario de clases.

Art. 18.—La distribución de las conmemoraciones y sus formas de celebración, así como los feriados, días no laborables, asuetos, vacaciones y otros acontecimientos escolares, serán los que se establecen en la sección correspondiente.

Art. 19.—Fuera de los actos previstos en este Calendario no podrán realizarse otras celebraciones ni suspenderse las clases para rendir homenajes sin la expresa autorización de la Inspección Técnica Seccional o autoridad competente.

## DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

---

### E N E R O

- 2 Se reinician las clases en las escuelas con periodo lectivo setiembre - mayo (curso escolar 1966-1967).

### F E B R E R O

- 16 Inscripción para exámenes libres complementarios y de aspirantes de 13 años o más en escuelas con periodos lectivos marzo a noviembre.
- 24 Concurso de composiciones sobre la personalidad del General Don José de San Martín (Ley 11.866) en las escuelas con periodo lectivo setiembre-mayo. Esta tarea se realizará en las dos primeras horas de clase por los alumnos de sexto y séptimo grado y tercero y cuarto ciclo.

### M A R Z O

- 6 Presentación del personal directivo, escuelas periodo lectivo marzo-noviembre.
- 6 Exámenes libres complementarios y para aspirantes de 13 años o más, escuelas periodo lectivo marzo-noviembre.
- 8 Presentación del personal docente, maestros de grado y especiales,, escuelas con periodo lectivo marzo-noviembre.
- 8-9 Inscripción de alumnos en escuelas, con periodo lectivo marzo-noviembre.
- 10 Prueba complementaria de alumnos regulares de cada establecimiento.
- 13 Iniciación de las clases en las escuelas con periodo lectivo marzo-noviembre.  
Reunión de padres de alumnos de primer grado con el personal directivo y maestros correspondientes.
- 13 al 17 Comprobación de nivel. Escuelas con periodos lectivo marzo-noviembre.
- 20 Presentación "Del Planeamiento Anual". Escuelas con periodo lectivo marzo-noviembre.

## A B R I L

- 19 Iniciación Jornadas de investigación y estudio sobre "El estado actual de la Escuela Primaria Nacional".
- 23 Día del Idioma —Cervantes y el Quijote como arquetipo humano— (Composición alusiva).

## M A Y O

- 11 Se inician las tareas entonando el Himno Nacional.
- 12 al 18 Inscripción para exámenes libres en los establecimientos con período lectivo setiembre-mayo.
- 15 al 19 Inscripción de alumnos para primer grado y Jardín de Infantes, en escuelas con período lectivo setiembre-mayo. (Curso lectivo 1967-1968).
- 17 Día de la Armada Nacional. (Composición alusiva).
- 24 al 31 Clases y actividades culturales en las escuelas para adultos con período lectivo setiembre-mayo.
- 29 Día del Ejército Argentino (composición alusiva).
- 31 Clausura de las Jornadas de investigación y estudio sobre "El estado actual de la Escuela Primaria Nacional". Último día de clase en las escuelas con período lectivo setiembre-mayo. (Curso Escolar 1966-1967).

## J U N I O

- 5 Exámenes libres en las escuelas con período setiembre-mayo.
- 5 al 9 Inscripción para exámenes libres para mayores de 13 años, en escuelas con períodos lectivo marzo-noviembre.
- 26 Exámenes libres para mayores de 13 años en las escuelas con período lectivo marzo-noviembre.
- 26 al 30 Primera evaluación. Escuelas con período lectivo marzo - noviembre.

## J U L I O

- 10 al 14 Receso de invierno en las escuelas con período lectivo marzo-noviembre.
- 17 Presentación del Ajuste del Planeamiento Anual. Escuelas con período lectivo marzo- noviembre.

## A G O S T O

- 10 Día de la Fuerza Aérea (composición alusiva).
- 14 Concurso de composiciones sobre la personalidad del General José de San Martín (Ley 11.866), en las escuelas con período lectivo marzo-noviembre. Esta tarea se realizará en las dos primeras horas de clase por los alumnos de sexto y séptimo grado y tercero y cuarto ciclo.
- 16 al 22 Inscripción para exámenes libres complementarios y para aspirantes de 13 años o más, en las escuelas con período lectivo setiembre - mayo.
- 25 Presentación del personal directivo en las escuelas con período lectivo setiembre-mayo (Curso escolar 1967-1968).
- 27 San José de Calasanz. Protector de la Escuela Pública Argentina (Ley 13.633), composición alusiva.
- 29 Presentación del personal docente maestros de grado y especiales en las escuelas con período lectivo setiembre-mayo.
- 29 al 31 Inscripción de alumnos en las escuelas con período lectivo setiembre-mayo. Pruebas complementarias de alumnos regulares de cada establecimiento.

## S E T I E M B R E

- 19 Iniciación de las clases en las escuelas con período lectivo setiembre-mayo. (Curso escolar 1967-1968). Reunión de los padres de alumnos de primer grado con el personal directivo y los maestros correspondientes.
- 4 Exámenes libres complementarios y para aspirantes de trece años o más, en escuelas con período lectivo setiembre-mayo.
- 5 al 8 Comprobación de nivel. Escuelas con período lectivo setiembre-mayo.
- 12 Presentación del Planeamiento Anual, escuelas con período lectivo setiembre-mayo.
- 30 (Sábado). Recuento Escolar para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad de la Ley 1.420, causas de deserción y cambio de radio, escuelas con período lectivo setiembre-mayo.

## O C T U B R E

- 10 al 31 Inscripción de alumnos internos en las Escuelas Hogares.
- 16 al 20 Segunda Evaluación, Escuelas con período lectivo marzo-noviembre.
- 27 Presentación del Ajuste del Planeamiento Anual, escuelas con período lectivo marzo-noviembre.
- 31 Día Universal del Ahorro. (Composición Alusiva).

## NOVIEMBRE

- 13 al 17 Inscripción de alumnos para primer grado y Jardín de Infantes, en escuelas con período lectivo marzo-noviembre. (Curso 1968).
- 16 al 22 Inscripción para exámenes libres en las escuelas de ambos períodos lectivos. En las de setiembre-mayo para aspirantes de trece años o más.
- 24 al 30 Clases de actividades culturales en las escuelas para adultos con períodos lectivos marzo-noviembre. (Curso 1967).
- 30 Último día de clase en las escuelas con período lectivo marzo-noviembre.

## DICIEMBRE

- 4 Exámenes libres en las escuelas de ambos períodos lectivos. En las de setiembre-mayo para alumnos de trece años o más.
- 5-6-7 Jornadas de planeamiento para el trabajo escolar del año 1968.
- 18 al 22 Primera Evaluación. Escuelas con período lectivos setiembre-mayo.
- 26 al 29 Receso de verano en las escuelas con período lectivo setiembre-mayo.

## CELEBRACIONES

### E N E R O

- 19 Fiesta de Año Nuevo (no laborable).
- 6 Fiesta de los Reyes Magos (no laborable).

### F E B R E R O

- 6-7 Carnaval (no laborable).
- 25 Nacimiento del Gral. José de San Martín (1778). Se conmemora con el 17 de agosto "Día del Libertador", en escuelas con período lectivo setiembre-mayo ..... A.S.
- 27 Izamiento de la primera Bandera Argentina (1812) Homenaje al Gral. Manuel Belgrano y a los Símbolos Nacionales (Dto. 10.302/64). Promesa de lealtad a la Bandera, por alumnado de 4º a 7º grados, ciclos y cursos especiales, que no lo hubieran hecho, en las escuelas con período lectivo setiembre a mayo. Se conmemora con el 20 de junio "Día de la Bandera" ..... A.S.

### M A R Z O

- 23-24 Jueves y Viernes Santo.
- 24 Constitución del Soberano Congreso de Tucumán (1816). Se conmemora únicamente en escuelas con período setiembre a mayo, con el significado del 9 de Julio: "Día de la Declaración de la Independencia Argentina" ..... A.S.

### A B R I L

- 28 Día del Trabajo. Día de la Organización Nacional (1º de Mayo) ..... A.C.

### M A Y O

- 1º Día del Trabajo (feriado).
- 24 Revolución de Mayo de 1810. Acto patriótico magno en Escuelas para Adultos de ambos períodos lectivos ..... A.S.
- 25 Revolución de Mayo. (Idem anterior en escuelas comunes) A.S.
- 31 Acto de fin de curso en escuelas para adultos con período lectivo setiembre a mayo ..... A.S.

## J U N I O

- 19 Acto de homenaje al Gral. Manuel Belgrano y a los símbolos nacionales (Dto. 10.302/64). Promesa de Lealtad a la Bandera por alumnos de 4º a 7º grado, ciclos y cursos especiales, escuelas para adultos, que no hubieran hecho, en escuelas con período lectivo marzo a noviembre ..... A.S.
- 19 Acto de fin de curso en las escuelas diurnas con período lectivo setiembre a inayo ..... A.S.
- 20 Acto de homenaje al Gral. Manuel Belgrano y a los símbolos Nacionales (Dto. 10.302/64). Promesa de Lealtad a la Bandera por alumnos de 4º a 7º grados ..... A.S.

## J U L I O

- 7 Acto patriótico magno en homenaje a la Independencia Argentina (1816). Escuelas diurnas y para adultos, con período lectivo marzo a noviembre ..... A.S.

## A G O S T O

- 12 La Reconquista de Buenos Aires. Recordación de la Defensa de Buenos Aires ..... A.C.
- 15 Asunción de la Madre de Dios (no laborable).
- 16 Acto de homenaje al Gral. José de San Martín en las escuelas para adultos con período lectivo marzo a noviembre ..... A.S.
- 17 Día del Libertador Gral. José de San Martín. Acto de homenaje ..... A.S.

## S E T I E M B R E

- 8 Acto de homenaje a Domingo Faustino Sarmiento (1888) en escuelas para adultos de ambos períodos lectivos ..... A.S.
- 11 Acto de homenaje a Domingo Faustino Sarmiento. Día del Maestro en escuelas diurnas ..... A.S.

## O C T U B R E

- 11 Acto alusivo al Día de la Raza para las escuelas para adultos de ambos períodos lectivos ..... A.S.
- 12 Día de la Raza. Descubrimiento de América (1492) Acto de homenaje en escuelas diurnas ..... A.S.
- 15 Día de la Familia. Recordación de los miembros que la forman. (Ver instrucciones Art. 14) ..... A.C.

## N O V I E M B R E

- 1º Fiesta de Todos los Santos (no laborable).
- 2 Día de los Fieles Difuntos. Se rendirá homenaje a los muertos por la Patria ..... A.C.
- 10 Día de la Tradición ..... A.C.
- 11 San Martín de Tours. Patrono de la Ciudad de Buenos Aires. No laborable únicamente para escuelas de Capital Federal (Decreto 7.631/63)
- 30 Acto de fin de Curso en escuelas para Adultos con período lectivo marzo a noviembre ..... A.S.

## D I C I E M B R E

- 1º Acto de Fin de Curso en escuelas diurnas con período lectivo marzo a noviembre ..... A.S.
- 8 La Inmaculada Concepción (no laborable).
- 25 Navidad del Señor. (Feriado).

Se conmemorarán en el acto del Día de la Bandera las siguientes fechas:

- |                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| 12 de marzo ..... | Día del Escudo         |
| 11 de mayo .....  | Día del Himno Nacional |
| 18 de mayo .....  | Día de la Escarapela   |

Se conmemorarán en el acto del Día de la Raza las siguientes fechas:

- |                    |   |
|--------------------|---|
| 14 de abril .....  | Día de las Américas                     |
| 30 de agosto ..... | Santa Rosa de Lima. Patrona de América. |

**CALENDARIO ESCOLAR AÑO 1967**

---

**Resumen de días laborables, escuelas con período lectivo:**

<i>M E S</i>	<i>Setiembre-mayo</i>	<i>Marzo-noviembre</i>
Agosto a diciembre de 1966 . . .	91	—
Enero . . . . .	21	—
Febrero . . . . .	18	—
Marzo . . . . .	21	18
Abril . . . . .	20	20
Mayo . . . . .	21	22
Junio . . . . .	1 Total 193 días	22
	<hr/>	
	<i>Curso Esc. 66/67</i>	
Julio . . . . .	—	16
Agosto . . . . .	5	22
Setiembre . . . . .	21	21
Octubre . . . . .	22	22
Noviembre . . . . .	21	21
Diciembre . . . . .	19 Total 88 días	1 Total 185 días
	<hr/>	
	<i>Agos./Dic. 1967</i>	<i>Curso Esc . 1967</i>